



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : INSTALTECNICA DE PLANTAS ELECTRICAS S.A.S
DEMANDADO : L2M INGENIERÍA INTEGRAL LTDA.
RADICACIÓN : 2021-0032

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente No. 003002932, que posee el demandado L2M INGENIERÍA INTEGRAL LTDA Nit. 813.011.746-2, en el BANCO CAJA SOCIAL. En el caso de depósitos electrónicos o en la sección de ahorros serán objeto de la medida las sumas que excedan \$36.050.085 m/cte., establecidas en la circular 65 de 2018, de la Superfinanciera de conformidad al numeral 4 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero concordante con el inciso 1° del artículo 594 del C.G.P.

Líbrese oficio al gerente del BANCO CAJA SOCIAL de Neiva, limitando esta medida a la suma de \$ 9.150.000

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ